UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS N° ciento diecinueve

Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Honorable Consejo Superior

Santiago del Estero, 25 de Junio de 2015.

Resolución H.C.S. Nº: **119**

VISTO:

La Resolución HCS Nº 190/2013 "Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para la Universidad Nacional de Santiago del Estero", y el Anteproyecto de Reforma de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que en sesión extraordinaria de fecha 16/12/2014, el Cuerpo advierte la necesidad de revisar el "Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para la Universidad Nacional de Santiago del Estero"; creando, por Resolución HCS Nº 271/14, una comisión Ad Hoc que se avoque a la revisión mencionada.

Que, conforme lo fundamenta la comisión Ad Hoc en su despacho, la propuesta que se presenta *"es fruto de numerosas reuniones llevadas a cabo a este efecto y es el resultado de atender, no sólo a las observaciones indicadas en las notas que dieron lugar a este proceso de modificación, sino también de revisar la resolución en su conjunto para obtener una perspectiva integral de la misma, que permita su adecuación a la situación actual de la Universidad Nacional de Santiago del Estero"*.

Que de la revisión efectuada por la comisión, surgen correcciones de carácter formal (agregados de títulos y reorganización textual); modificaciones y supresión de artículos y, en consonancia, reorganización con mayor detalle de las tablas del Anexo II y la incorporación de un modelo de acta dictamen en Anexo III.

Que las modificaciones antes citadas, han sido sugeridas teniendo como marco legal el Estatuto Universitario, el Reglamento de Carrera Docente y el Reglamento de Concursos Docentes de la UNSE.

Que, el proyecto de reforma ha sido debatido punto por punto, y aprobado por el Honorable Cuerpo en sesiones de fecha 18/06/15 y 25/06/15.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,

RESUELVE

Artículo1º.- **Aprobar** el **"Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para la Universidad Nacional de Santiago del Estero"**, conforme los considerandos y los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº ciento diecinueve

Resolución H.C.S. Nº: **119**

Artículo 2º.-. **Derogar** la Resolución HCS Nº 190/2013 y, respecto de las situaciones especiales contempladas por el artículo Nº 42 de la misma, dejar en firme lo establecido por la Resolución HCS Nº 118/15.

Artículo 3º.-. **Establecer** que, en la primera aplicación del Reglamento para la Evaluación de la Actividad Académica para la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el docente podrá acreditar la totalidad de su actividad académica.

Artículo 4º.-.**Garantizar** que la aplicación de la presente reglamentación no podrá afectar derechos de los docentes, consolidados en las Unidades Académicas.

Artículo 5º.-. Hacer saber. Dar amplia difusión a la presente. Cumplido, archivar.

Abog. M. de los Angeles Basbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SANTIAGO DEL ESTERO

Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº ciento diecinueve

Resolución H.C.S. Nº: **119**

ANEXO I

REGLAMENTO DE LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

TITULO I
DE LA PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 1º. La Universidad Nacional de Santiago del Estero, con la finalidad de asegurar la calidad académica, instituye el presente reglamento que regulará la permanencia de los docentes **regulares**, en los casos de solicitudes de prórroga de designación en el mismo cargo en el que se desempeñan, presentada por los profesores Titulares, Asociados, Adjuntos, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado que hayan cubierto la totalidad de años para los que han sido designados, por concurso o por promoción.

Artículo 2º: El docente tendrá derecho a solicitar la permanencia en su designación en la categoría en la que se encuentra designado en carácter de **regular**, por un período equivalente al que fue designado por concurso o promoción y por una sola vez.

Artículo 3º. La permanencia en el cargo, de acuerdo a la categoría y a la dedicación, se sustenta en un sistema de evaluación que contempla las siguientes actividades: docencia; investigación; extensión, transferencia y servicios; actualización y perfeccionamiento disciplinar y pedagógico; formación de recursos humanos, gestión institucional y experiencia profesional.

a-Actividades Docentes: comprende la categoría alcanzada por el docente, su antigüedad docente, la planificación y desarrollo de clases, cursos, seminarios, etc., de grado y posgrado; la coordinación del equipo docente; la integración de mesas examinadoras; la elaboración de proyectos de innovación pedagógica y de material didáctico; producción de libros de la disciplina, series didácticas dirección de tesis, tesinas, trabajos finales, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becarios de grado. Integración de jurados de trabajos finales, tesis y tesinas. Organización de eventos académicos. Integración de jurado de concursos docentes, integración de comisiones evaluadoras docentes.

b- Actividades de Investigación: comprende el desarrollo y producción en actividades de investigación institucionalizadas; coordinación de programas o proyectos de investigación; presentación de trabajos a reuniones científicas; publicaciones científicas y técnicas; dirección de tesis de posgrado y participación como jurado en la evaluación de proyectos, pares investigadores y becarios de investigación. Organización de eventos científicos. Formación de recursos humanos en investigación.

c- Actividades de Perfeccionamiento y Actualización: comprende la realización de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado; cursos de posgrado y capacitaciones vinculados con áreas disciplinares y pedagógicas

d- Actividades de Extensión y Transferencia: comprende todas aquellas actividades a través de las cuales desde la Universidad, el docente contribuye al desarrollo social y cultural, a la vez, la permanente interacción con los saberes de la comunidad: formulación y participación en proyectos de extensión, organización o participación en actividades vinculadas a la extensión, evaluación de proyectos de extensión, y actividades de transferencia, cooperación internacional, etc.

e-Actividades de Gestión: comprende el desempeño de funciones de administración académica e institucional.

f- Actividades de Formación de Recursos Humanos: comprende el desarrollo de todas aquellas actividades orientadas a fortalecer la formación científica y/o pedagógica del equipo en *docencia, investigación, extensión, vinculación y transferencia.*

g- Actividades Profesionales: Son aquellas que se desarrollan en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.

A los efectos de realizar la valoración cuantitativa de estas actividades se deberá utilizar el ***Anexo II.***

DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 4º.- La comisión evaluadora estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Por lo menos uno de los Titulares y uno de los Suplentes deberá ser de otra Universidad Nacional. Los restantes titulares y suplentes podrán ser de la Facultad que origina la evaluación y/o de otra unidad académica u otra Universidad Nacional. Los integrantes del Jurado deberán tener afinidad al área temática que motiva la evaluación y deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos de ésta u otras Universidades del país o del extranjero.

Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior al del cargo solicitado y en el caso de evaluación para auxiliares uno de los miembros titular y suplente debe tener la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos.

Artículo 5º.Las Comisiones Evaluadoras serán designadas por el Consejo Directivo a propuesta del Director de Departamento, de cada una de las Unidades Académicas y exhibida su integración durante 3 (tres) días hábiles.

Artículo 6º. Los miembros suplentes de la Comisión Evaluadora sustituirán a los titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo. Si las causales no se encuentren contemplados explícitamente se faculta al Decano de la Unidad Académica la emisión del acto administrativo ad-referéndum del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular de la comisión por el miembro suplente por orden de designación a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación de la evaluación. El miembro titular externo sólo podrá ser reemplazado por el miembro suplente externo.

Artículo 7º. Los miembros de la Comisiones Evaluadoras podrán ser recusados por el docente que solicita la evaluación, según lo establecido en la Reglamentación vigente para concursos, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de integrantes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº ciento diecinueve

Artículo 8º. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas de carácter definitivo, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán recibir la documentación diez días hábiles previos al establecido para la evaluación.

Artículo 9º. Si la Comisión Evaluadora considera necesario, podrá solicitar una entrevista con el Docente Evaluado en la instancia de evaluación. Asimismo el docente podrá solicitar entrevista con la misma.

Artículo 10º. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán emitir dictamen dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha fijada por la unidad académica para la instancia de la evaluación y dicho dictamen deberá ser debidamente fundamentado en relación con lo establecido en el Art. 3º del presente Reglamento, regulada por la Resolución HCS Nº 237/12- Cap. I Art. 2, 3, 4, 5 y 6. El dictamen se ajustará al modelo del Anexo III, deberá tener en cuenta el puntaje mínimo requerido para acceder a cada categoría que figura en el Anexo II y consignar el otorgamiento o no, de la promoción en la condición de regular, solicitada por el docente evaluado.

DE LAS SOLICITUDES DE PERMANENCIA

Artículo 11º. La Unidad Académica informará al docente del vencimiento de su designación, en carácter de **regular**, con una antelación de seis meses. Para la permanencia en el cargo, en carácter de **regular**, el docente deberá solicitar la evaluación académica y no estar comprendido en las causas fijadas en el artículo 86º del Estatuto de la UNSE.

Artículo 12º. Para solicitar la evaluación mencionada en el artículo 11º, el docente deberá presentar por mesa de entradas de la Facultad, dentro de los tres meses de la notificación del vencimiento de su designación, la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de permanencia dirigida al Decano en la que se consigne: apellidos y nombres, número de documento de identidad, domicilio particular y domicilio legal a los efectos de la notificación, teléfono, correo electrónico, disciplina/s en la/s que se desempeña y departamento o área a la que corresponde la misma;
- Currículum Vitae completo y actualizado de los últimos cinco años, conforme Reglamento de concursos vigente en la UNSE.
- Informe en el que se dé cuenta de las condiciones establecidas en la Resolución HCS Nº 237/12, consideradas en el Cap. I Art. 2, 3, 4, 5 y 6 (según corresponda) tanto en los requisitos como en las misiones.

Una vez receptada la solicitud respectiva, Secretaría Académica elevará dicha solicitud al Consejo Directivo a fin de que el mismo estudie su factibilidad y autorice la continuidad del trámite.

Artículo 13º. El Currículum Vitae y el Informe, tendrán carácter de declaración jurada y deberán presentarse tres ejemplares foliados de cada uno de ellos acompañados de una versión digital en formato PDF o similar y una copia de la documentación probatoria, debidamente certificada, de acuerdo a lo normado en el art 6º de la Resolución HCS Nº 003/2015 (Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares).

Artículo 14º. Si el vencimiento de la designación del docente, en carácter de regular, ocurriera durante el ejercicio de cargos de gestión de Rector, Vicerrector, Secretarios de Universidad, Decanos, Vice-Decanos, Secretarios de Facultad, se prorrogará la evaluación académica hasta dos años posteriores luego de la finalización de su gestión, salvo que los interesados soliciten una instancia de evaluación inmediata o durante la gestión.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 15º. La Comisión Evaluadora realizará la evaluación para la permanencia en base a la documentación mencionada en el artículo 12º. La Comisión podrá constituirse con la presencia de todos sus miembros en un lugar físico asignado por las autoridades de la Unidad Académica o bien trabajar a distancia, utilizando otros medios alternativos disponibles, a los fines de emitir el o los dictámenes pertinentes.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación en base al Informe presentado por el docente en vinculación con los indicadores especificados en el Artículo 3º del presente Reglamento, lo normado en el Reglamento de Carrera Docente acerca de las funciones según categorías docentes, supeditado a la dedicación en el cargo, y apreciaciones acerca de la entrevista mantenida con el Docente, en el caso de que la misma hubiese sido convocada por la Comisión o solicitada por el docente evaluado.

Para la evaluación se tendrá como referencia la tabla que figura en el Anexo II, considerándose en la merituación la jerarquía y la dedicación horaria del Docente Evaluado. En la elaboración del dictamen que se ajustará al modelo presentado en el Anexo III, deberá considerarse el puntaje mínimo para cada categoría que figura en el Anexo II.

Artículo 16º. Los dictámenes deberán ser debidamente fundamentados en vinculación con lo estipulado en el artículo 3º, del presente Reglamento y en función del régimen de estándares y deberán incluir la valoración de la actividad desarrollada por el docente, la cual podrá ser "positiva" (se otorga prórroga del carácter **regular** en el cargo), "negativa" (no se otorga prórroga del carácter **regular** en el cargo).

Artículo 17º. Presentado el dictamen de la Comisión Evaluadora el Consejo Directivo de la Facultad resolverá acerca del mismo en el plazo de 10 días a partir de su presentación, y al respecto podrá:

a) Aprobar el dictamen cuando la calificación fuera "positiva" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora;

b) Pedir ampliación y/o aclaración del dictamen a la Comisión Evaluadora, en cuyo caso aquella deberá expedirse dentro de los 10 días de tomar conocimiento de la solicitud;

c) Aprobar el dictamen cuando la calificación fuera "negativa" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora. En este caso el docente evaluado, mantendrá su carácter de **regular** y deberá presentarse a una nueva instancia de evaluación obligatoria, en un plazo máximo de dos años. Si la evaluación resultara nuevamente negativa, se llamará a concurso **regular** y público de títulos, antecedentes, entrevista y oposición en el cargo en cuestión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS N° ciento diecinueve

Artículo 18º. La Resolución que se produzca a partir de la evaluación será en todos los casos debidamente fundada y comunicada al interesado, quien dentro de los cinco días hábiles de su notificación podrá impugnarla ante el Decano por defectos de forma, de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad. La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo, en primera instancia dentro del plazo de los 20 días hábiles a partir de su presentación.

La nueva resolución será comunicada al interesado quien podrá interponer recurso jerárquico ante el Honorable Consejo Superior, dentro de los cinco días a partir de su notificación. Este recurso será presentado ante el Decano que elevará el mismo con todo lo actuado al Honorable Consejo Superior dentro de los 5 días hábiles posteriores, para la emisión de la resolución correspondiente dentro de los 20 días hábiles a partir de haber recibido el mismo.

Artículo 19º. Las actuaciones mencionadas en los incisos a) y c) del artículo 17º, serán remitidas al Honorable Consejo Superior, para el caso de los profesores, a los efectos del otorgamiento de la prórroga de la designación en carácter de **regular** del docente evaluado.

Artículo 20º. En todos los casos, el término de las prórrogas del carácter de **regular** tendrá en cuenta la reglamentación vigente, respecto del cese en las funciones docentes.

TITULO II

DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE REGULAR

Artículo 21º. La Universidad Nacional de Santiago del Estero, con la finalidad de asegurar la calidad académica, instituye el presente reglamento que regulará la promoción de los docentes **regulares**, presentada por los profesores Asociados, Adjuntos y Ayudantes de Primera Diplomado que hayan cubierto la totalidad de años para los que han sido designados por concurso o por promoción.

Artículo 22º. El profesor adjunto tendrá derecho a solicitar promoción hasta dos categorías superiores a la de su designación en carácter de regular, por un período equivalente al que fue designado por concurso o promoción, siendo su factibilidad evaluada por el Consejo Directivo conforme al artículo 32º del presente reglamento.

Artículo 23º. La promoción en el cargo, de acuerdo a la categoría y a la dedicación, se sustenta en un sistema de evaluación que contempla las siguientes actividades: docencia; investigación; extensión, transferencia y servicios; actualización y perfeccionamiento disciplinar y pedagógico; formación de recursos humanos, gestión institucional y experiencia profesional.

a- **Actividades Docentes:** comprende la categoría alcanzada por el docente, su antigüedad docente, la planificación y desarrollo de clases, cursos, seminarios, etc., de grado y posgrado; la coordinación del equipo docente; la integración de mesas examinadoras; la elaboración de proyectos de innovación pedagógica y de material didáctico; producción de libros de la disciplina, series didácticas dirección de tesis, tesinas, trabajos finales, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becarios de grado. Integración de jurados de trabajos finales, tesis y tesinas. Organización de eventos académicos. Integración de jurado de concursos docentes, integración de comisiones evaluadoras docentes.

b- **Actividades de Investigación:** comprende el desarrollo y producción en actividades de investigación institucionalizadas; coordinación de programas o proyectos de investigación; presentación de trabajos a reuniones científicas; //...

II... publicaciones científicas y técnicas; dirección de tesis de posgrado y participación como jurado en la evaluación de proyectos, pares investigadores y becarios de investigación. Organización de eventos científicos. Formación de recursos humanos en investigación.

c- **Actividades de Perfeccionamiento y Actualización:** comprende la realización de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado; cursos de posgrado y capacitaciones vinculados con áreas disciplinares y pedagógicas.

d- **Actividades de Extensión y Transferencia:** comprende todas aquellas actividades a través de las cuales desde la Universidad, el docente contribuye al desarrollo social y cultural, a la vez, la permanente interacción con los saberes de la comunidad: formulación y participación en proyectos de extensión, organización o participación en actividades vinculadas a la extensión, evaluación de proyectos de extensión, y actividades de transferencia, cooperación internacional, etc.

e- **Actividades de Gestión:** comprende el desempeño de funciones de administración académica e institucional.

f- **Actividades de Formación de Recursos Humanos:** comprende el desarrollo de todas aquellas actividades orientadas a fortalecer la formación científica y/o pedagógica del equipo en *docencia, investigación* y *extensión, vinculación y transferencia.*

g- **Actividades Profesionales:** Son aquellas que se desarrollan en función del ejercicio profesional tanto en el ámbito estatal, sector productivo, como de la sociedad, siempre que por su naturaleza, relevancia o vinculación con la disciplina sea pertinente.

A los efectos de realizar la valoración cuantitativa de estas actividades se deberá utilizar el ***Anexo II.***

DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

Artículo 24º. Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Por lo menos uno de los Titulares y uno de los Suplentes deberá ser de otra Universidad Nacional. Los restantes titulares y suplentes podrán ser de la Facultad que origina la evaluación y/o de otra unidad académica u otra Universidad Nacional. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán tener afinidad al área temática que motiva la promoción y deberán ser o haber sido Profesores Regulares, Eméritos o Consultos de ésta u otras Universidades del país o del extranjero.

Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior al del cargo solicitado y en el caso de evaluación para auxiliares uno de los miembros titular y uno de los miembros suplente debe tener la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos.

Artículo 25º. Las Comisiones Evaluadoras serán designadas por el Consejo Directivo a propuesta del Director de Departamento, de cada una de las Unidades Académicas y exhibida su integración durante 3 (tres) días hábiles.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº ciento diecinueve

Artículo 26º. Los miembros suplentes de la Comisión Evaluadora sustituirán a los titulares por orden de designación, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renuncias o de producirse su incapacidad, remoción o fallecimiento. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Consejo Directivo. Si los causales no se encuentran contemplados explícitamente se faculta al Decano de la Unidad Académica la emisión del acto administrativo ad-referéndum del Consejo Directivo para reemplazar al miembro titular de la comisión por el miembro suplente por orden de designación a fin de no entorpecer la instancia de sustanciación de la evaluación. El miembro titular externo sólo podrá ser reemplazado por el miembro suplente externo.

Artículo 27º. Los miembros de la Comisión Evaluadora podrán ser recusados por el docente que solicita la evaluación, según lo establecido en la Reglamentación vigente para concursos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de integrantes.

Artículo 28º. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones o excusaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, los miembros de la Comisión Evaluadora deberán recibir la documentación diez días hábiles previos al establecido para la evaluación.

Artículo 29º. Si la Comisión Evaluadora lo considera necesario, podrá solicitar una entrevista con el Docente Evaluado en la instancia de evaluación.

Artículo 30º. Los miembros de la Comisión Evaluadora deberán emitir dictamen dentro de los tres días hábiles a partir de la fecha fijada por la unidad académica para la instancia de la evaluación y dicho dictamen deberá ser debidamente fundamentado en relación con lo establecido en el Art. 3º del presente Reglamento, regulada por la Resolución HCS Nº 237/12- Cap. I Art. 2, 3, 4, 5 y 6. El dictamen se ajustará al modelo del Anexo III, deberá tener en cuenta el puntaje mínimo requerido para acceder a cada categoría que figura en el Anexo II y consignar el otorgamiento o no, de la promoción en la condición de **regular**, solicitada por el docente evaluado."

DE LAS SOLICITUDES DE PROMOCIÓN

Artículo 31º. La Unidad Académica informará al docente del vencimiento de su designación, en carácter de **regular**, con una antelación de seis (6) meses. Para la promoción a la categoría superior, en carácter de **regular**, el docente deberá solicitar la evaluación académica y no estar comprendido en las causas fijadas en el artículo 86 del Estatuto de la UNSE.
Los docentes podrán presentar solicitudes de promoción antes del vencimiento de su designación como docente regular, la que será evaluada por el Consejo Directivo en virtud de la disponibilidad presupuestaria, de las necesidades académicas y de las motivaciones aludidas por el solicitante.

Artículo 32º. Para solicitar la evaluación el docente deberá presentar por mesa de entradas de la Facultad, dentro de los tres meses de la notificación del vencimiento de su designación, la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de promoción dirigida al Decano en la que se consigne:
  - Apellidos y nombres, número de documento de identidad, domicilio particular y domicilio legal a los efectos de la notificación, teléfono, correo electrónico,

disciplina/s en la/s que se desempeña y departamento o área a la que corresponde la misma, categoría a la que aspira;

- Currículum Vitae completo y actualizado de los últimos cinco años, conforme al Reglamento de Concursos vigente en la UNSE.
- Informe en el que se dé cuenta de las actividades desarrolladas en los últimos cinco años teniendo en cuenta las especificaciones del artículo 23 del presente Reglamento y los Planes de Actividades oportunamente presentados.

Una vez receptada la solicitud, Secretaria Académica elevará dicha solicitud al Consejo Directivo a fin de que el mismo analice su factibilidad y autorice la continuidad del trámite.

Artículo 33º. El Currículum Vitae y el Informe, tendrán carácter de declaración jurada y deberán presentarse tres ejemplares foliados de cada uno de ellos acompañada de una versión digital en formato PDF o similar o formato CVar, y un ejemplar de la documentación probatoria, debidamente certificada de acuerdo a lo normado en el art. 4º de la Resolución HCS Nº 003/2015 (Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares).

Artículo 34º. Si el vencimiento de la designación del docente, en carácter de **regular**, ocurriera durante el ejercicio de cargos de gestión Rector, Vicerrector, Secretarios de Universidad, Decanos, Vice-Decanos, Secretarios de Facultad, **la evaluación para promoción** se prorrogará hasta dos años posteriores a la finalización de su mandato, salvo que los interesados soliciten una evaluación inmediata luego de la finalización del mismo.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 35º. La Comisión Evaluadora realizará la evaluación para la promoción en base a la documentación mencionada en el artículo 32º. La Comisión podrá constituirse con la presencia de todos sus miembros en un lugar físico asignado por las autoridades de la Unidad Académica o bien trabajar a distancia, utilizando medios alternativos, a los fines de emitir el o los dictámenes pertinentes.

La Comisión Evaluadora realizará la evaluación en base al Informe presentado por el docente en vinculación con los indicadores especificados en el Artículo 23º del presente Reglamento, lo normado en el Reglamento de Carrera Docente acerca de las funciones según categorías docentes, supeditado a la dedicación en el cargo, y apreciaciones acerca de la entrevista mantenida con el Docente, en el caso de que la misma hubiese sido convocada por la Comisión o solicitada por el docente evaluado. Para la evaluación se tendrá como referencia la tabla que figura en el Anexo II y se tendrá en cuenta la jerarquía y la dedicación horaria del Docente Evaluado. En la elaboración del dictamen que se ajustará al modelo presentado en el anexo III, deberá considerarse el puntaje mínimo para cada categoría que figura en el Anexo II.

Artículo 36º. Los dictámenes deberán ser debidamente fundamentados en vinculación con lo estipulado en el artículo 23º del presente Reglamento y deberán incluir la valoración de la actividad desarrollada por el docente, la cual podrá ser ***"positiva"*** (se otorga la promoción, en carácter de **regular** en la categoría solicitada) o ***"negativa"*** (no se otorga la promoción solicitada). En este último caso y sólo cuando el docente hubiere accedido a la promoción por vencimiento de regularidad, la Comisión Evaluadora deberá producir dictamen expreso respecto a la permanencia del docente en la categoría en la que revista, en otro caso el docente permanecerá en su cargo hasta el vencimiento de su regularidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº ciento diecinueve

Resolución H.C.S. Nº: 119

Artículo 37º. Presentado el dictamen de la Comisión Evaluadora, el Consejo Directivo de la Facultad resolverá acerca del mismo en el plazo de 10 días a partir de su presentación y al respecto podrá:

a) Aprobar el dictamen cuando la calificación fuera "positiva" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora;

b) Pedir ampliación y/o aclaración del dictamen a la Comisión Evaluadora, en cuyo caso la misma deberá expedirse dentro de los 10 días de tomar conocimiento de la solicitud;

c) Aprobar el dictamen cuando la calificación fuera "negativa" por unanimidad o por dos de los tres miembros de la Comisión Evaluadora.

En este caso el docente evaluado, mantendrá su carácter de **regular** en la categoría en la que revista en el caso que la Comisión Evaluadora hubiera dictaminado positivamente en vinculación con la permanencia.
Si la evaluación resultara también negativa para la permanencia el docente deberá presentarse a una nueva instancia de evaluación obligatoria, en un plazo máximo de dos años.
Si la evaluación resultara nuevamente negativa, se llamará a concurso **regular** y público de títulos, antecedentes, entrevista y oposición en el cargo en cuestión.

Artículo 38º La Resolución que se produzca a partir de la evaluación será, en todos los casos, debidamente fundada y comunicada al interesado, quien dentro de los cinco días posteriores podrá impugnarla ante el Decano por defectos de forma, de procedimiento o por manifiesta arbitrariedad. La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo, en primera instancia para el caso de los profesores y como única instancia para el caso de los auxiliares, dentro del plazo de los 20 días a partir de su presentación.
La nueva resolución será comunicada al interesado quien en el caso de los profesores, podrá interponer recurso jerárquico ante el Honorable Consejo Superior, dentro de los cinco días a partir de su notificación. Este recurso será presentado ante el Decano que elevará el mismo con todo lo actuado al Honorable Consejo Superior dentro de los 5 días hábiles posteriores, para la emisión de la resolución correspondiente dentro de los 20 días hábiles a partir de haber recibido el mismo.

Artículo 39º. Las actuaciones mencionadas en los incisos a) y c) del artículo 37º, serán remitidas al Honorable Consejo Superior, para el caso de los profesores, a los efectos del otorgamiento de la promoción.

Artículo 40º. En todos los casos, la finalización del período de designación en la categoría asignada tendrá en cuenta lo regulado en el Estatuto en vigencia al respecto del cese en las funciones docentes.

Resolución H.C.S. Nº: **119**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 41º- Por única vez podrán participar de la promoción por evaluación académica prevista en el artículo 21º, subsiguientes y concordantes, los Jefes de Trabajos Prácticos regulares que al momento de su regularización contaban con una antigüedad mínima de 10 años en el cargo siempre que hayan accedido a los mismos por concurso ordinario o interino con las cuatro instancias.

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 42º- Las situaciones especiales que no se encontraren previstas en la presente resolución, podrán ser sometidas al tratamiento del Honorable Consejo Superior para su interpretación de acuerdo con las previsiones del art. 13º del Estatuto Universitario.-

Abog. M. de los Angeles Basbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE

UNIVERSIDAD NACIONAL
Honorable Consejo Superior
SANTIAGO DEL ESTERO

Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

Resolución H.C.S. Nº: **119**

ANEXO II

TABLA DE PONDERACIÒN DE ACTIVIDADES ACADÈMICAS

ORDEN	DETALLE	MAX
A	DOCENCIA	600
A1	MAYOR CATEGORIA DOCENTE ALCANZADA	
	Titular	120
	Asociado	100
	Adjunto	80
	JTP	60
	Ayudante Diplomado de Primera Categoría	40
A2	ANTIGÜEDAD DOCENTE: 2 puntos por año de antigüedad	
A3	INTEGRACION DE EQUIPO DOCENTE GRADO	
	Responsable por cada asignatura por cada cuatrimestre	50
	Integrante por cada asignatura por cada cuatrimestre	35
	5 puntos adicionales por cada comisión acreditada a partir de la 2ª comisión por cuatrimestre	
A4	DOCENCIA DE POSGRADO (20 puntos cada curso; no superando el máximo de 70)	70
A5	PRODUCCION DOCENTE	200
	Libro de la disciplina como autor	100
	Libro como coautor o Capítulo de libro de la disciplina como autor o coautor	80
	Elaboración de proyectos de innovación pedagógica y material didáctico sistematizado	70
	Series didácticas	70
A6	INTEGRACION DE JURADO DE CONCURSOS DOCENTES, INTEGRACION DE COMISIONES EVALUADORAS DOCENTES	70
A7	DIRECCIÓN, TUTORIAS O PROFESOR GUIA DE GRADO: TESIS, TESINAS, TRABAJOS FINALES, PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, BECARIOS DE GRADO (10 puntos por cada uno)	80
A8	INTEGRACIÓN DE JURADOS DE TRABAJOS FINALES, TESIS Y TESINAS, ETC. (5 puntos cada uno)	70
A9	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS: INTEGRANTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE JORNADAS, CONGRESOS, WORKSHOPS U OTROS (8 puntos por cada evento)	40
A 10	FORMACIÓN DE POSTGRADO (nivel máximo alcanzado)	110
	Post Doctorado	110
	Doctorado	100
	Maestría	80
	Especialista	60
	Cursos de Posgrados	40
A11	OTRAS CAPACITACIONES (CURSOS, POSTÍTULO, CAPACITACIONES PEDAGÓGICAS, OTROS TÍTULOS DE GRADO)	20
A12	FORMACION DE RRHH (20 puntos por cada recurso humano formado)	80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº ciento diecinueve

Resolución H.C.S. Nº: 119

B	**ACTIVIDADES de INVESTIGACION**	**200**
B1	**CATEGORIA DE INVESTIGACION ACTUAL (máximo nivel alcanzado)**	
	Categoría I	60
	Categoría II	50
	Categoría III	40
	Categoría IV	30
	Categoría V	20
B2	**INTEGRACION DE EQUIPOS DE INVESTIGACION (máximo nivel alcanzado)**	50
	Director	50
	Codirector	35
	Integrante	20
B3	Producción en investigación y presentación de trabajos en reuniones científicas y publicaciones científicas y técnicas. Puntaje máximo a acumular	100
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas nacionales (hasta 25 puntos cada una)	
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas internacionales (hasta 35 puntos cada una)	
	Libros producidos desde la investigación (hasta 50 puntos cada uno)	
	Capítulos de libros producidos desde investigación (hasta 25 puntos cada uno)	
B4	Formación de recursos humanos en investigación, Dirección de tesis de postgrado, Becarios de investigación (20 puntos por cada uno)	60
B5	Jurado de tesis de posgrado, participación en la evaluación de proyectos, pares investigadores, participación en comités evaluadores (10 puntos cada uno)	40
C	**ACTIVIDADES EXTENSION, VINCULACION Y TRANSFERENCIA**	**200**
C1	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	40
	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	25
C2	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	50
	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	30
C3	Integrante de comité de evaluación de proyectos de extensión, vinculación y transferencia	30
C4	Producción en extensión, vinculación y transferencia (25 puntos cada una)	100
C5	Formación de Recursos Humanos en extensión, vinculación y transferencia (20 puntos cada uno)	60
D	**ACTIVIDADES DE GESTION**	**200**
	Rector/a	100
	Vicerrector/a	90
	Decano/a	80
	Vicedecano/a	70
	Consejero/a de Consejo Superior	60
	Consejero/a de Consejo Directivo	60
	Secretario/a de Universidad	50
	Secretario/a de Facultad	50
	Subsecretario/a de Universidad	40
	Director/a, Coordinador/a: de Institutos, Centros, Escuelas, Carreras, Laboratorios, u otros similares	40
	Miembro de Comisiones Asesoras, Curriculares, etc., en el ámbito universitario.	20
E	**ACTIVIDADES PROFESIONALES**	**50**

Resolución H.C.S. Nº: **119**

	CUADRO RESUMEN	MAX
A	DOCENCIA	600
B	INVESTIGACIÓN	200
C	EXTENSIÓN, VINCULACION Y TRANSFERENCIA	200
D	GESTIÓN	200
E	ACTIVIDADES PROFESIONALES	50
	TOTAL	1250

PUNTAJES MÍNIMOS PARA ALCANZAR LAS DISTINTAS CATEGORIAS DOCENTES	
AYUDANTE DE PRIMERA	200
JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICO	300
PROFESOR ADJUNTO	400
PROFESOR ASOCIADO	500
PROFESOR TITULAR	625

Abog. M. de los Angeles Bosbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE

UNIVERSIDAD NACIONAL Honorable Consejo Superior SANTIAGO DEL ESTERO

Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº ciento diecinueve

Resolución H.C.S. Nº: **119**

ANEXO III

ACTA DE DICTAMEN

Comisión Evaluadora:.....
.....
.....

Apellido y Nombre del Evaluado: .....

	Actividades	Puntaje máximo	Puntajes Obtenidos
		600	
A	DOCENCIA	200	
B	ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	200	
C	ACTIVIDADES EXTENSION, VINCULACION Y TRANSFERENCIA	200	
D	ACTIVIDADES DE GESTION	50	
E	ACTIVIDADES PROFESIONALES		
	TOTAL	1250	

Categoría docente recomendada:

Fundamentación de la categoría recomendada

Fundamentación cuando no se otorga la categoría solicitada

Firma Evaluador	Aclaración
Fecha:	

Firma Evaluador	Aclaración
Fecha:	

Firma Evaluador	Aclaración
Fecha:	

Resolución H.C.S. Nº: **119**

ORDEN	DETALLE	MAX	EVAL
A	DOCENCIA	600	
A1	MAYOR CATEGORIA DOCENTE ALCANZADA		
	Titular	120	
	Asociado	100	
	Adjunto	80	
	JTP	60	
	Ayudante Diplomado de Primera Categoría	40	
A2	ANTIGÜEDAD DOCENTE: 2 puntos por año de antigüedad		
A3	INTEGRACION DE EQUIPO DOCENTE GRADO		
	Responsable por cada asignatura por cada cuatrimestre	50	
	Integrante por cada asignatura por cada cuatrimestre	35	
	5 puntos adicionales por cada comisión acreditada a partir de la 2ª comisión por cuatrimestre		
A4	DOCENCIA DE POSGRADO (20 puntos cada curso; no superando el máximo de 70)	70	
A5	PRODUCCION DOCENTE	200	
	Libro de la disciplina como autor	100	
	Libro como coautor o Capítulo de libro de la disciplina como autor o coautor	80	
	Elaboración de proyectos de innovación pedagógica y material didáctico sistematizado	70	
	Series didácticas	70	
A6	INTEGRACION DE JURADO DE CONCURSOS DOCENTES, INTEGRACION DE COMISIONES EVALUADORAS DOCENTES	70	
A7	DIRECCIÓN, TUTORIAS O PROFESOR GUIA DE GRADO: TESIS, TESINAS, TRABAJOS FINALES, PASANTÍAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS, BECARIOS DE GRADO (10 puntos por cada uno)	80	
A8	INTEGRACIÓN DE JURADOS DE TRABAJOS FINALES, TESIS Y TESINAS, ETC. (5 puntos cada uno)	70	
A9	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS: INTEGRANTE DEL COMITÉ ORGANIZADOR DE JORNADAS, CONGRESOS, WORKSHOPS U OTROS (8 puntos por cada evento)	40	
A 10	FORMACIÓN DE POSTGRADO (nivel máximo alcanzado)	110	
	Post Doctorado	110	
	Doctorado	100	
	Maestría	80	
	Especialista	60	
	Cursos de Posgrados	40	
A11	OTRAS CAPACITACIONES (CURSOS, POSTÍTULO, CAPACITACIONES PEDAGÓGICAS, OTROS TÍTULOS DE GRADO)	20	
A12	FORMACION DE RRHH (20 puntos por cada recurso humano formado)	80	
	SUBTOTAL		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
Resolución HCS Nº *ciento diecinueve*

Resolución H.C.S. Nº: 119

B	**ACTIVIDADES de INVESTIGACION**	**200**	
B1	**CATEGORIA DE INVESTIGACION ACTUAL (máximo nivel alcanzado)**		
	Categoría I	**60**	
	Categoría II	**50**	
	Categoría III	**40**	
	Categoría IV	**30**	
	Categoría V	**20**	
B2	**INTEGRACION DE EQUIPOS DE INVESTIGACION (máximo nivel alcanzado)**	**50**	
	Director	**50**	
	Codirector	**35**	
	Integrante	**20**	
B3	Producción en investigación y presentación de trabajos en reuniones científicas y publicaciones científicas y técnicas. Puntaje máximo a acumular	**100**	
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas nacionales (hasta 25 puntos cada una)		
	Presentación y/o publicación en reuniones y/o revistas internacionales (hasta 35 puntos cada una)		
	Libros producidos desde la investigación (hasta 50 puntos cada uno)		
	Capítulos de libros producidos desde investigación (hasta 25 puntos cada uno)		
B4	Formación de recursos humanos en investigación, Dirección de tesis de postgrado, Becarios de investigación (20 puntos por cada uno)	**60**	
B5	Jurado de tesis de posgrado, participación en la evaluación de proyectos, pares investigadores, participación en comités evaluadores (10 puntos cada uno)	**40**	
	SUBTOTAL		
C	**ACTIVIDADES EXTENSION, VINCULACION Y TRANSFERENCIA**	**200**	
C1	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	**40**	
	Participación en actividades de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	**25**	
C2	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de responsable	**50**	
	Participación en proyectos y/o programas de extensión, vinculación y transferencia acreditadas – carácter de integrante	**30**	
C3	Integrante de comité de evaluación de proyectos de extensión, vinculación y transferencia	**30**	
C4	Producción en extensión, vinculación y transferencia (25 puntos cada una)	**100**	
C5	Formación de Recursos Humanos en extensión, vinculación y transferencia (20 puntos cada uno)	**60**	
	SUBTOTAL		
D	**ACTIVIDADES DE GESTION**	**200**	
	Rector/a	100	
	Vicerrector/a	90	
	Decano/a	80	
	Vicedecano/a	70	
	Consejero/a de Consejo Superior	60	
	Consejero/a de Consejo Directivo	60	
	Secretario/a de Universidad	50	
	Secretario/a de Facultad	50	
	Subsecretario/a de Universidad	40	
	Director/a, Coordinador/a: de Institutos, Centros, Escuelas, Carreras, Laboratorios, u otros similares	40	
	Miembro de Comisiones Asesoras, curriculares, etc. en el ámbito universitario.	20	
	SUBTOTAL		
E	**ACTIVIDADES PROFESIONALES**	**50**	
	SUBTOTAL		

Abog. M. de los Angeles Bosbus
DIRECCION DE DESPACHO
Honorable Consejo Superior UNSE

UNIVERSIDAD NACIONAL Honorable Consejo Superior

Lic. NATIVIDAD NASSIF
RECTORA
Universidad Nacional de
Santiago del Estero